

Modifican el inciso g) del Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 735

LEY Nº 25414

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único.- Modifícase el inciso g) del Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 735, en los siguientes términos:

"Artículo 6º.- Son funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil:

g) Propiciar la coordinación entre los componentes del Sistema de Defensa Civil, con el objeto de establecer relaciones de colaboración con la Policía Nacional del Perú en labores relacionadas con la vigilancia de locales públicos y escolares, control de tránsito, protección de la flora y la fauna, atención de mujeres y menores y demás similares".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes febrero de mil novecientos noventa y dos.

FELIPE OSTERLING PARODI
Presidente del Senado.

ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR
Presidente de la Cámara de Diputados.

JOSE TOMAS GONZALES REATEGUI
Senador Primer Secretario.

OSCAR URVIOLA HANI
Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República.

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros.